



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 040-2022-ATU/PE

Lima, 18 de febrero de 2022

### VISTOS:

El Memorando N° D-000163-2022-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, el Memorando N° D-000099-2022-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, el Informe N° D-000024-2022-ATU/OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la OPP y el Informe N° D-000090-2022-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900 y sus modificatorias, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 384-2018-EF/52, se aceptó la Cooperación Técnica No Reembolsable que otorga el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 500 000,00 (Quinientos Mil y 00/100 Dólares Americanos), para financiar parcialmente el “Apoyo al Sistema de Transporte Urbano de Lima (II)”, a ser ejecutado por el MTC a través de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE (entidad absorbida por la ATU);

Que, en atención a ello, se suscribió la Carta Convenio entre la República del Perú y el BID, para el otorgamiento de la Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-16795-PE “Apoyo al Sistema de Transporte Urbano de Lima (II)”;

Que, posteriormente, se suscribió el Convenio Modificatorio N° 1 entre el BID y la República del Perú, mediante el cual las partes acuerdan modificar el acápite Segundo de las Estipulaciones Especiales del convenio primigenio, estableciéndose que la ejecución del proyecto y la utilización de los recursos de la Contribución, serán efectuadas en adelante por la ATU como organismo ejecutor;

Que, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 070-2021-ATU/PE y su modificatoria, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 203: ATU, para el Año Fiscal 2021, correspondiente al desembolso derivado del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-16795-PE “Apoyo al Sistema de Transporte Urbano de Lima (II)” suscrito con el BID, hasta por la suma de S/ 1 044 052,00 (Un Millón Cuarenta y Cuatro Mil Cincuenta y Dos y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Firmado digitalmente por:  
DONDERO CASSANO CRISTIAN  
DAVID FIR 09858437 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17/02/2022 21:25:07-0500

Firmado digitalmente por:  
RAMIREZ CASTILLO Maria  
Esther FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18/02/2022 10:13:32-0500

Firmado digitalmente por:  
LOPEZ ESCOBAR Juana  
Romula FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18/02/2022 11:17:36-0500

Que, posteriormente, mediante Carta N° D-000012-2021-ATU/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP de la ATU remitió al BID, a fin de la emisión de su “No objeción”, el Plan de Adquisiciones actualizado, así como el cronograma de utilización de recursos, por el monto total de US \$ 293 538,70 (Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho y 70/100 Dólares Americanos); siendo que, al respecto, con Carta S/N de fecha 20 de diciembre de 2021, el BID otorgó su “No objeción” a dicho plan;

Que, con Memorando N° D-000163-2022-ATU/GG-OA-UT, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración - OA comunicó a la OPP, la determinación del saldo de balance de la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias al 31 de diciembre de 2021, conciliada con la Unidad Contabilidad de la OA, la misma que asciende a la suma de S/ 6 637 625,71 (Seis Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Veinticinco y 71/100 Soles);

Que, mediante Informe N° D-000024-2022-ATU/OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la OPP considera que debe aprobarse la incorporación del saldo de balance en la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias por el monto de US\$ 293 538,70 (Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho y 70/100 Dólares Americanos), el cual, utilizando el tipo de cambio promedio para el día 15 de febrero de 2022 publicado en el portal institucional del Banco Central de Reserva del Perú y, en observancia de lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*” aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, asciende a S/ 1 116 035,00 (Un Millón Ciento Dieciséis Mil Treinta y Cinco y 00/100 Soles), a efectos de garantizar el financiamiento del Plan de Adquisiciones actualizado en el marco del Convenio Modificatorio N° 1 al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-16795-PE “Apoyo al Sistema de Transporte Urbano de Lima (II)”;

Que, conforme se establece en el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN aprobado por dicha directiva, debiendo expresarse en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 116 035,00 (Un Millón Ciento Dieciséis Mil Treinta y Cinco y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

		EN SOLES
<b>INGRESOS</b>		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1.9. 1 1. 1 1	SALDOS DE BALANCE	1,116,035
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1,116,035</b>
<b>GASTOS</b>		
SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL		
PLIEGO_	203 :	AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
		ATU
UNIDAD EJECUTORA	001 :	AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
		ATU
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0148 :	REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO
		AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO
PRODUCTO / PROYECTO	2015914 :	PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELÉCTRICO DE
		TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO
ACCIÓN DE INVERSIÓN / OBRA	6000016 :	GESTION Y ADMINISTRACION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 :	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1,116,035</b>

### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 203: ATU, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 203: ATU, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

**MARÍA ESPERANZA JARA RISCO**

Presidenta Ejecutiva

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU